

**LEY 10/1981, DE 11 DE MAYO, DE CONCESION DE UN SUPLEMENTO DE CREDITO POR LA CANTIDAD DE 297.418.205 PESETAS, PARA OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA MANUTENCION Y ASISTENCIA DE LOS RECLUSOS («BOE» núm. 116, de 15 de mayo de 1981).**

*Proyecto de Ley adoptado en Consejo de Ministros de 5-IX-1980 y presentado en el Congreso de los Diputados el 23-IX-1980.*

**CONGRESO DE LOS DIPUTADOS**

Remitido a la Comisión de Presupuestos por Acuerdo de Mesa de 7-X-1980. Tramitación por el procedimiento ordinario.

Proyecto de Ley: BOCG Congreso de los Diputados, Serie A, núm 159-1, de 17-X-1980.

Dictamen de la Comisión: 17-XII-1980.

Aprobación por el Pleno: 10-III-1981. Texto publicado el 14-III-1981. «Diario de Sesiones» (Pleno), núm. 148.

**SENADO**

Remitido a la Comisión de Presupuestos con fecha 20-III-1981.

Tramitación por el procedimiento ordinario.

Texto remitido por el Congreso de los Diputados: BOCG senado, Serie II, núm. 157 (a), de 20-III-1981.

Aprobación por el Pleno: 28-IV-1981. Texto publicado el 30-IV-1981. «Diario de Sesiones» (Pleno), núm. 101.

JUAN CARLOS I,  
REY DE ESPAÑA

A todos los que la presente vieren y entendieren,  
Sabed: que las Cortes Generales han aprobado y  
Yo vengo en sancionar la siguiente Ley:

*Artículo 1.º*

Se concede un suplemento de crédito por la cantidad de 297.418.205 pesetas, aplicado al vigente Presupuesto de Gastos del Estado, Sección 13, «Ministerio de Justicia»; Servicio 0,4, «Dirección General de Instituciones Penitenciarias»; capítulo II, «Compra de bienes corrientes y de servicios»; artículo 25, «Gastos especiales para funcionamiento de los Servicios»; concepto 251, «Manutención y asistencia de los reclusos sanos y enfermos, de los

hijos de las reclusas en su compañía y de las Religiosas de los establecimientos penitenciarios, de los internados en hogares poscarcelarios, en la forma y cuantía que se determine por el Ministerio.

*Artículo 2.º*

La financiación de este suplemento de crédito se realizará con anticipos a facilitar por el Banco de España al Tesoro Público.

Por tanto,

Mando a todos los españoles, particulares y autoridades, que guarden y hagan guardar la Ley.  
Palacio Real, de Madrid, a 11 de mayo de 1981.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno.  
LEOPOLDO CALVO-SOTELO  
Y BUSTELO